

Dr. Enrique Díaz Ballesteros1 **ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS NOVENTA (290)**2
3
4 **CONTRATO:**5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**6 **DENOMINACIÓN:**7 **ASICOMECUADOR S.A.**8 **OTORGANTES:**

9	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10	BOLAÑOS GONZALEZ CATALINA DE LOS ANGELES	CC.171003562-5	ACCIONISTA
11	BALLADARES TORRES ANDREA ALEXANDRA	CC.171551249-5	ACCIONISTA

12 **CUANTÍA: USD \$ 10.000,00**13 **DI 4 COPIAS **APM****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 15 República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de ENERO del
 16 DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
 17 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
 18 **CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas:
 19 señora *C* **CATALINA DE LOS ANGELES BOLAÑOS**
 20 **GONZALEZ**, casada, por sus propios derechos; y, señorita
 21 *2* **ANDREA ALEXANDRA BALLADARES TORRES**, soltera,
 22 por sus propios derechos. Las comparecientes son de
 23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
 24 en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
 25 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
 26 presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por
 27 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a
 28 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con

1 la minuta que me presentan para que eleve a instrumento
2 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
3 **NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras
4 públicas una de constitución simultánea de compañía
5 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **FUNDACION.-** Comparece la señora Catalina de los
7 Angeles Bolaños Gonzalez y la señorita Andrea Alexandra
8 Balladares Torres, de nacionalidad ecuatoriana, mayores
9 de edad, de estado civil casada y soltera respectivamente,
10 domiciliadas en la ciudad de Quito; por sus propios y
11 personales derechos, quienes manifiestan es su voluntad
12 fundar, como en efecto constituyen, una compañía anónima
13 con la denominación de ASICOMECUADOR SOCIEDAD
14 ANONIMA que funcionará acorde a la Ley de Compañías,
15 el Código de Comercio, los siguientes estatutos y las
16 normas del Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE**
17 **"ASICOMECUADOR SOCIEDAD ANONIMA". ARTICULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
19 **NACIONALIDAD.-** La compañía se denominará
20 **ASICOMECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.** El domicilio
21 principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de
22 Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o
23 agencias en otros lugares del país y en el exterior,
24 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
25 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a
26 las leyes vigentes en el Ecuador y los presentes estatutos.
27 **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración
28 de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro
2 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá
3 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de
4 conformidad con lo que se determina sobre el particular
5 en la Ley de Compañías y en estos estatutos.
6 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene
7 por objeto: a) Prestación de servicios a personas
8 naturales y jurídicas, nacionales, públicas, privadas y
9 mixtas, respecto al procesamiento de solicitudes de
10 crédito, obtención y tramitación de antecedentes
11 financieros ante burós de créditos y/o central de riesgos;
12 b) Asesoría en materias crediticias, comerciales,
13 inmobiliarias a personas naturales y a todo tipo de
14 personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas,
15 privadas y mixtas y estudio de información financiera y
16 comercial de deudores o potenciales deudores. c)
17 Asesoría jurídica, tramitación legal, obtención de
18 antecedentes legales y estudios de documentos jurídicos;
19 para personas naturales y todo tipo de personas
20 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o
21 mixtas, ante organismos, públicos o privados. d)
22 Prestación de servicios de cobranza administrativa,
23 extrajudicial y judicial, de todo tipo de créditos, a
24 personas naturales y a todo tipo de personas jurídicas,
25 nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas. e)
26 Prestación de toda clase de servicios de informática, la
27 recolección, almacenamiento, procesamiento, tratamiento,
28 administración, protección y transmisión de datos. f)

1 Producción, importación, exportación, comercialización y
2 distribución de productos, licencias y servicios
3 relacionados con cualquier tipo de programas y/o
4 software. g) Representación y mandato de compañías
5 nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su
6 objeto social, la compañía podrá celebrar todo acto o
7 contrato conexo con el objeto social indicado, pudiendo
8 intervenir con otras personas jurídicas o personas
9 naturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras,
10 en calidad de socia, accionista, subcontratista o adquirir
11 acciones o participaciones de sus representadas u otras
12 compañías. Para el cumplimiento de su objeto social la
13 compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido
14 por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
15 capital social pagado es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD
17 10.000.00), dividido en diez mil acciones ordinarias y
18 nominativas (10.000) de un dólar (USD 1,00) cada una,
19 numeradas del uno (1) al diez mil (10.000). **ARTICULO**
20 **QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán
21 estar representadas por títulos de una o más acciones
22 numerados correlativamente y firmados por el Presidente
23 de la sociedad y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO:**
24 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** a) La sociedad
25 considerará propietario de las acciones a quien aparezca
26 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
27 b) Cuando haya varios propietarios de una misma
28 acción, nombrarán un representante común y los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 copropietarios responderán solidariamente frente a la
 2 sociedad de las obligaciones que se derivan de la
 3 condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO.**
 4 **AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** a) Los
 5 aumentos y disminuciones del capital social serán
 6 acordados por la Junta General con el quórum DE LA
 7 MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES, con
 8 excepción del aumento de capital por elevación del valor
 9 de las acciones, cuando tal aumento se realice en base
 10 de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
 11 capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere
 12 el consentimiento unánime de los accionistas. b) En
 13 caso de aumento del capital social, los accionistas
 14 tendrán derecho preferente, en proporción a sus
 15 respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. c)
 16 Cuando la Junta General resuelva el aumento de capital
 17 con cargo a cuentas patrimoniales, y por no ser ese
 18 aumento exactamente igual al ciento por ciento del
 19 capital social existente o múltiplo de éste, la fracción
 20 que quede en poder de cada accionista se completará a
 21 la cantidad inmediata superior para obtener una acción
 22 íntegra o completa, hasta agotar el número de acciones,
 23 en orden de cantidad mayor de fracción, sin que ello
 24 signifique negociación de fracciones, por lo que no
 25 requerirá el consentimiento de los demás accionistas.
 26 La Junta General, por resolución expresa, podrá optar
 27 por cualquier otro sistema para resolver el caso de
 28 fracciones, así como que las cantidades necesarias para

1 completar las fracciones se paguen con cargo a cuentas
2 patrimoniales de la compañía u otros medios. d) En
3 caso de aumento de capital, la Junta General informará
4 sobre plazos para adquirir acciones, su valor y los
5 accionistas deberán expresar su voluntad de participar
6 en dicho aumento de capital en un plazo de treinta días.
7 e) La compañía podrá adquirir sus propias acciones por
8 decisión de la junta general, en cuyo caso empleará en
9 tal operación únicamente fondos tomados de las
10 utilidades líquidas y siempre que las acciones estén
11 liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén
12 en poder de la compañía quedan en suspenso los
13 derechos inherentes a las mismas. También se
14 necesitará decisión de la junta general para que estas
15 acciones vuelvan a circulación. **ARTICULO OCTAVO:**
16 **REGIMEN Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de
17 Accionistas, legalmente constituida es el órgano
18 supremo de la compañía. La sociedad será administrada
19 por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO**
20 **NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
21 **ACCIONISTAS.-** a) Las Juntas Generales podrán ser
22 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
23 social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
24 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
25 posterior a la finalización del ejercicio económico de la
26 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
28 asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas



0000004

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Generales Extraordinarias se reunirán cuando sean
2 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
3 convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA**
4 **LAS JUNTAS GENERALES.-** a) El Gerente General
5 convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
7 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos,
8 al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales
9 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos
10 que las hayan motivado y consten en las respectivas
11 convocatorias. c) El Comisario será especial e
12 individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su
13 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y**
15 **RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las
16 Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en
17 primera convocatoria, si no está representado por los
18 concurrentes por lo menos el SESENTA POR CIENTO del
19 capital pagado. b) Si la Junta General no puede instalarse
20 por falta de quórum, podrá hacerlo válidamente en una
21 segunda convocatoria, de conformidad con el Artículo
22 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y con el
23 número de accionistas presentes debiendo expresar así en
24 la convocatoria. c) Para que la junta general ordinaria o
25 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, la fusión,
27 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

1 convalidación y, en general, cualquier modificación de los
2 estatutos, habrá de concurrir a ella el sesenta por ciento del
3 capital pagado. De conformidad con el Artículo doscientos
4 cuarenta en segunda convocatoria bastará la
5 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
6 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum se
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria. La junta
8 general así convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
10 puntos mencionados en el literal c, debiendo expresarse
11 estos particulares en la convocatoria que se haga. d) Las
12 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
13 de votos del capital social asistente a la reunión, salvo
14 cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el
15 artículo séptimo de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se
18 entenderán convocadas y quedarán válidamente
19 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
20 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital social y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
23 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
24 sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
25 **ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN LAS JUNTAS**
26 **GENERALES.-** a) Los accionistas podrán concurrir
27 personalmente o hacerse representar por persona
28 extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 Gerente General con anterioridad a la celebración de la
 2 Junta. b) No podrán ser representantes de los
 3 accionistas los administradores ni el comisario ad-hoc.
- 4 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS**
 5 **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) La Junta General
 6 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el
 7 accionista que sea designado para ello por los
 8 presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el
 9 Gerente General de la compañía y en su ausencia la
 10 persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc.
 11 c) El Presidente o la persona que hubiere actuado
 12 como tal y el Secretario suscribirán el acta
 13 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo
 14 segundo. d) De cada Junta se formará un expediente
 15 con copia del acta y los documentos que sirvan para
 16 justificar que la Junta se celebró válidamente.
- 17 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA**
 18 **JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a)
 19 Elegir al Presidente y al Gerente General de la
 20 compañía por el período de cinco (5) años.- b) Fijar la
 21 remuneración del Presidente y del Gerente General.- c)
 22 Nombrar al Comisario y fijar su remuneración.- d)
 23 Examinar las cuentas, balances e informes de
 24 administradores y dictar la resolución correspondiente.-
 25 e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.-
 26 f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
 27 administradores y de cualquier otro funcionario cuyo
 28 cargo hubiere sido creado por estos estatutos.-

1 g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución
2 y liquidación de la compañía y cualquier reforma del
3 contrato social, así como la enajenación total de los
4 activos y pasivos de la sociedad.- h) Fijar el porcentaje
5 de utilidades que deben destinarse a la formación del
6 fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
7 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
8 i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes
9 beneficiarias.-j) Autorizar al Gerente General para que
10 solicite créditos bancarios y constituya garantías
11 quirografarias y/o reales a favor de cualquier tipo de
12 institución financiera cuyo monto exceda de US\$
13 8.000,00 (ocho mil con 00/100 dólares de los Estados
14 Unidos de América).- k) Autorizar al Gerente General
15 para que suscriba todo tipo de contratos, convenios o
16 cualquier acto jurídico cuya cuantía exceda de US\$
17 8.000,00 (ocho mil con 00/100 dólares de los Estados
18 Unidos de América).- l) Decidir cualquier asunto cuya
19 resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a
20 otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que
21 la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO**

22 **DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA**
23 **SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía,
24 tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente
25 General en forma individual quien tendrá los más
26 amplios poderes a fin de que represente a la sociedad
27 en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico
28 salvo en aquellos actos en que requiera autorización



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 expresa de la Junta General de Accionistas. En caso de
 2 falta temporal o definitiva, lo subrogará el Presidente
 3 hasta que la Junta General nombre al titular. **ARTICULO**
 4 **DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde
 5 al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.-
 6 b) Suscribir con el Gerente General los certificados
 7 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
 8 accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las
 9 resoluciones de la Junta General.- d) Reemplazar al
 10 Gerente General en caso de falta o ausencia de éste,
 11 con todas sus atribuciones y deberes.- ARTICULO
 12 **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**
 13 Corresponde al Gerente General: a) Representar a la
 14 compañía según lo dispuesto en el artículo décimo
 15 sexto.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de
 16 tres meses contados desde la terminación del ejercicio
 17 económico, una memoria razonada acerca de la
 18 situación de la compañía, el balance general y el estado
 19 de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por
 20 los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d)
 21 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro
 22 Mercantil, una lista completa de los accionistas de la
 23 compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio
 24 y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina
 25 o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una
 26 declaración en tal sentido.- e) Actuar como secretario de
 27 la Junta General.- f) Abrir, cerrar, girar y sobregirar
 28 sobre cuentas de ahorros o corrientes, bancarias, de

1 depósito y de crédito, existentes o futuras; girar y
2 endosar cheques; girar, suscribir, aceptar, endosar,
3 descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda
4 clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
5 documentos, bancarios o mercantiles, sean nominativos
6 o a la orden o al portador.- g) Firmar documentos de
7 crédito, garantías sobre firmas, contratos privados que
8 contengan cualquier tipo de garantías quirografarias y/o
9 reales cuya cuantía no exceda de US\$ 8.000,00 (OCHO
10 MIL CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de
11 América).- h) Solicitar garantías bancarias y/o pólizas
12 de seguro para respaldar contratos o negocios propios
13 del giro de la compañía sin necesidad de autorización
14 de la junta.- i) Suscribir todo tipo de contratos,
15 convenios o cualquier acto jurídico cuya cuantía no
16 exceda de US\$ 8.000,00 (OCHO MIL CON 00/100
17 dólares de los Estados Unidos de América), para el
18 resto de contratos, convenios o actos jurídicos que
19 excedan el monto indicado requerirá autorización de la
20 Junta General.- j) Celebrar, modificar y poner término a
21 los contratos de trabajo, individuales y colectivos, con
22 los trabajadores de la compañía, fijar sus
23 remuneraciones y beneficios.- k) Ejercer todas las
24 demás funciones que fueren necesarias o convenientes
25 para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO NOVENO: COMISARIO.-** El Comisario durará
27 un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los
28 deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 por la Ley de Compañías y aquellas que fije
 2 General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 3 **FONDO DE RESERVA.**-La compañía formará un
 4 de reserva que se integrará tomando de las utilidades
 5 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un
 6 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que
 7 dicho fondo sea equivalente al cincuenta por ciento
 8 (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser
 9 integrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO**
 11 **ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía
 12 comprende el período entre el primero de enero y el
 13 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
 14 **VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.** Las utilidades
 15 obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la
 16 forma que determine el Junta General y de conformidad
 17 con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO**
 18 **VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-
 19 La Compañía se disolverá anticipadamente por las
 20 causas establecidas en la Ley de Compañías o por
 21 decisión de la Junta General de Accionistas. En caso
 22 de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
 23 oposición entre los accionistas, se designará como
 24 liquidador al Gerente General. Más de haber oposición a
 25 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores
 26 y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**
 27 **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES** El capital social
 28 ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el

1 cien por ciento del capital en numerario, de la siguiente
2 manera. -----

3 ACCIONISTAS	VALOR	VALOR	CAPITAL	Nº ACCIONES
4	SUSCRITO USD	PAGADO USD	SOCIAL	
5 Catalina de los Angeles				
6 Bolaños González	3.000 ✓	3.000 ✓	3.000 ✓	3.000 ✓
7 Andrea Alexandra				
8 Balladares Torres	7.000 ✓	7.000 ✓	7.000 ✓	7.000 ✓
9 TOTAL	10.000 ✓	10.000 ✓	10.000 ✓	10.000 ✓

10 Se agrega el certificado de depósito de la cuenta de
11 integración de capital y copias de las cédulas de ciudadanía
12 y certificados de votación de los accionistas. **CUARTA:**

13 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para
14 los períodos señalados en el Artículo Décimo Quinto de los
15 estatutos sociales se designa como Gerente General a la
16 señora Catalina de los Angeles Bolaños Gonzalez y como
17 Presidente se designa a la señorita Andrea Alexandra
18 Balladares Torres. **QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-**

19 Los accionistas facultan a la Abogada Andrea Balladares
20 Torres para que realicen los trámites necesarios para la
21 constitución de la sociedad, y para que obtengan la patente
22 municipal. En todo lo no estipulado en este estatuto, se
23 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
24 afines. En caso de controversia, las partes podrán
25 someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor Notario, se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
27 validez de esta escritura pública. **FIRMADO)** Abogada
28 Andrea Balladares, portadora de la matrícula profesional



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 número ocho mil ochocientos veinte y ocho del
 2 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la
 3 misma que queda elevada a escritura pública con todo el
 4 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se
 5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
 6 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
 7 en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman
 8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

SRA. CATALINA DE LOS ANGELES BOLAÑOS GONZALEZ

14

C.C. 1710035625

C.V. 034-0053

15

16

17

18

SRTA. ANDREA ALEXANDRA BALLADARES TORRES

20

C.C. 171551249-5

C.V. 033-0034

21

22

23

24

25

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7336684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ DELGADO GLORIA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2010 11:06:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASICOMEQUADOR S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO	
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.	
En: - 1 -	Foja(s) Util(es)
Quito, a: 13 ENE 2011	
<i>Dr. Enrique Díaz Ballesteros</i>	
Dr. Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171003562-5

BOLAÑOS GONZALEZ CATALINA DE LOS ANGELES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 NOVIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0028 00058 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973



FIRMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO PHILIPPE JACQUES CASTETS

ABOGADO SUPERIOR

EDUARDO BOLAÑOS PROFESOR

LAURA EMPERATRIZ GONZALEZ

QUITO 03/12/2007

FECHA DE CAUCUCIDAD

FORMA REN 2632587

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

034-0053 1710035625

NÚMERO CÉDULA

BOLAÑOS GONZALEZ CATALINA DE LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA ZONA



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 13 JUN 2011

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000010

ECUATORIANA ***** V33A4V4242

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARLOS RAMON BALLADARES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BELEICA LEONOR TORRES

CIUDAD: QUITO

FECHA DE EMISION: 21/04/98

FECHA DE EXPIRACION: 21/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 21/04/2011

FRASE DE IDENTIFICACION: [Firma]

PUGAR DERECHO: [Huella]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 76551249-5

NOMBRE Y APELLIDOS: BALLADARES TORRES ANDREA ALEXANDRA

FECHA DE NACIMIENTO: 29 NOVIEMBRE 1979

LUGAR DE NACIMIENTO: EICHINCHA/QUITO/SANTA FERIA

REG. CIVIL: 02 C 002-034

EICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Firma]

[Fotografia]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2008

NUMERO: 033-0034

CEDULA: 1715512495

NOMBRE: BALLADARES TORRES ANDREA ALEXANDRA

PROVINCIA: EICHINCHA

CANTON: QUITO

ZONA: COTACOLLASO

[Barcode]

NOTARIA REGIMIO QUITA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quitada: 18/ENE/2011

[Firma]

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito

[Logo Notaria Decimo Octavo]

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASICOMECUADOR S.A.**, que otorgan la **señora CATALINA DE LOS ANGELES BOLAÑOS GONZALEZ** y la **señorita ANDREA ALEXANDRA BALLADARES TORRES**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

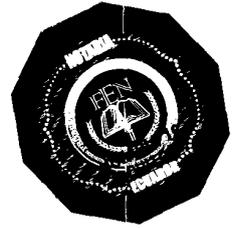
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



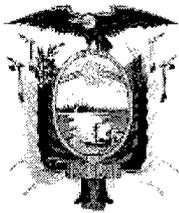
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000011



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE ASICOMECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha
13 de ENERO del 2011, la Resolución de la Superintendencia de
Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.000436, de fecha 31 de Enero del
2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, DOS DE FEBRERO
DEL DOS MIL ONCE.-**



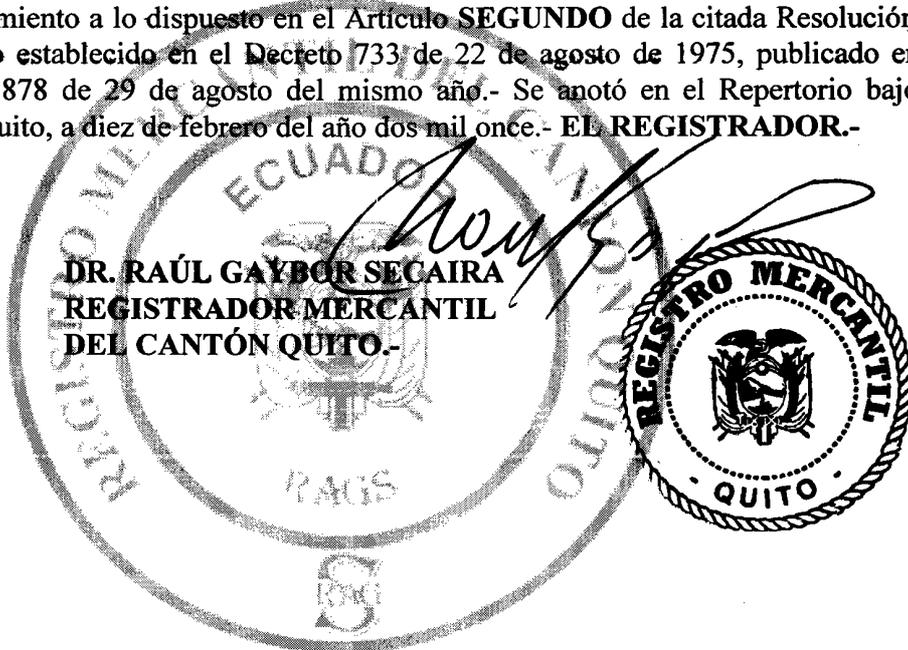
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de enero del 2.011, bajo el número **456** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASICOMECUADOR S. A.**", otorgada el 13 de enero del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6507**.- Quito, a diez de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

P.A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5207

Quito,

22 FEB 2011

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASICOMECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL